

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, punto kilométrico 384,750 al 398,594, sección tercera».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630 de Adanero a Gijón, punto kilométrico 384,750 al 398,594, sección tercera».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 44, 46, 48, 51, 57, 58, 60, 63, 66, 68, 67, 69 y 73, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desearan.

Oviedo, 3 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.088.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén, abastecimiento de agua a los pueblos del Grupo Oriental de la Loma de Ubeda, ramal común, termino municipal de Iznatoraf (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 134-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 15 de junio de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 13 de julio de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de junio de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznatoraf, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de octubre de 1962.—El Ingeniero Director.—5.178.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 199.772,07 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las dovelas en mal estado de las naves, correspondientes a los ar-

cos formeros; en la plementería de las bóvedas de la misma zona:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.772,07 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.150,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.947,93 pesetas; a premio de pagaduría 865,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.315,02 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 del actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.772,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tarragona, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tarragona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vazquez, importante 199.999,41 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la terminación del cerramiento, constituido por un zócalo y pilares de cerámica y reja de hierro forjado; asimismo se efectuará el derribo de la parte de la tapia actual de ladrillo y la retirada de los escombros:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,41 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.157,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.493,40 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,78 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,91 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de septiembre de 1962 por la que se resuelve que el importe de la adscripción del inmueble sito en Carabanchel Bajo, en el sector de la autopista de Toledo, se libre a favor del Habilitado general del Departamento, por quien habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Comisión de Urbanismo de Madrid en el Banco de España de esta capital.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de 27 de julio de 1962 por la que se resuelve en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 del mismo mes y año, abonar el importe de adscripción del inmueble sito en Carabanchel Bajo para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media al sitio titulado «Arroyo del Torero», dispuesta por Decreto de 12 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26), con aplicación del gasto pretendido de 5.887.372 pesetas al crédito extraordinario de 19.000.000 de pesetas concedido por Ley 124/1961, de 23 de diciembre.

Este Ministerio ha resuelto que el aludido importe de pesetas 5.887.372, con imputación al cargo que se señala en la citada Orden ministerial, se libre a favor del Habilitado general de este Ministerio, por quien habrá de ser ingresado en la cuenta corriente número 221, abierta a nombre de la «Comisión de Urbanismo» de Madrid, en el Banco de España de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de septiembre de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Garachico (Santa Cruz de Tenerife) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Garachico (Santa Cruz de Tenerife) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Carachico (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Carachico y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de septiembre de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Bogarra (Albacete) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bogarra (Albacete) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bogarra (Albacete).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bogarra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de septiembre de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Molina de Segura (Murcia) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Molina de Segura (Murcia).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.